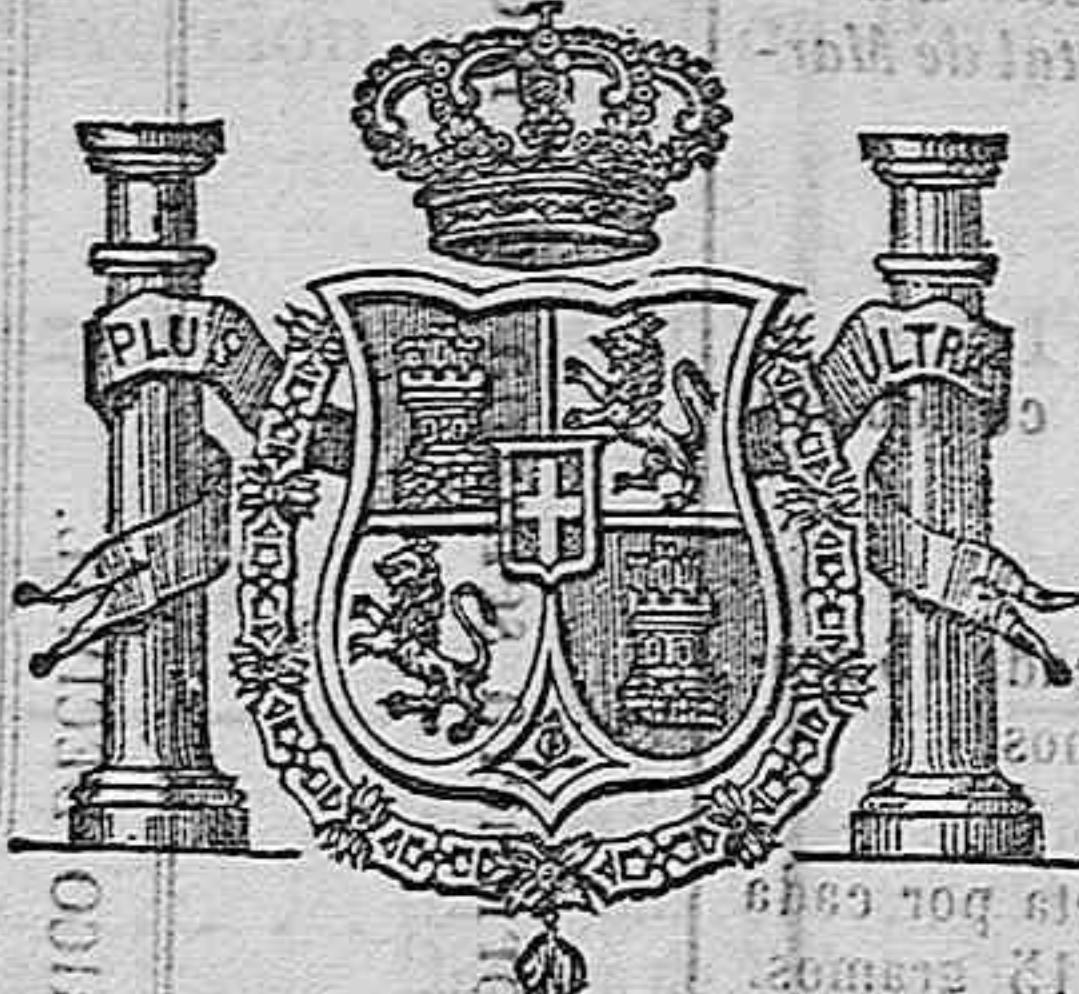


# Boletín Oficial



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el suyo de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría. — Negociado 2.<sup>o</sup>

La Presidencia del Consejo de Ministros remite á este Ministerio con fecha 10 de Agosto último, el oficio que se inserta á continuación del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital:

Congreso escribía de Don Juan Zoraya. — Excmo. Señor. — En la causa que en este Juzgado se instruye en averiguación de los autores, cómplices y encubridores del asesinato cometido en la persona del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Juan Prim, he acordado elevar á V. E. el presente atento oficio, rogándole se sirva escitar nuevamente el celo de todas las autoridades del Reino á fin de que por cuantos medios se hallen á su alcance, procuren la captura y remisión á este Juzgado, de Joaquín Fenelosa y Segura, natural de Rosell, provincia de Castellón, hijo de Joaquín y María, de 47 años de edad, casado, de oficio chocolate, pelo y cejas castaño, ojos pardos, cara y nariz regular, barba cerrada, color moreno, estatura cinco pies y tres pul-

gadas, fuguado del presidio de Ceuta en 25 de Febrero de 1870.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traspasado á V. S. para que con toda urgencia se sirva dictar las órdenes oportunas á la consecución del objeto que en el mismo se interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1872. — El Subsecretario, Sabino Herrero. — Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Gaceta del día 17 de Setiembre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: Velar por el importante servicio de Correos aconsejando las medidas que más acertadas podían concebirse para mejorarlo, simplificárselo y acomodárselo con las exigencias y adelantos de nuestros días, ha sido con especial constancia uno de los deberes que nunca perdieron de vista los Gobiernos que en España han venido sucediéndose en épocas diversas. Y que esa predilección ha ofrecido como resultado elevar en nuestro país el ramo de Correos á una altura enviable para muchas naciones; lo prueba que ese ramo, bien que considerado aquí como un público servicio y no como renta del Estado, deja á este después de cubiertos sus gastos un remanente de productos que no es un temerario calificar de considerable.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Pero si lisonjero es el grado de adelanto que hemos alcanzado, no significa esto que nada pueda ya apetecerse ni que debamos considerar imposible mayor perfectibilidad. Antes, por el contrario, al constante progreso hemos de dirigir nuestras aspiraciones, y es inclaudicable deber admitir cuanto pueda ensanchar la esfera de la trasmisión postal, no rechazando para nuestra patria los adelantos que en el ramo de Correos veamos introducidos en otros países.

La idea culminante que sirvió siempre de norma para todas las reformas llevadas á cabo en ese ramo ha sido en todos tiempos promover la circulación de la correspondencia, haciendo las dimensiones del gran axioma de que los rendimientos que por el correo se obtienen hallan en directa relación con las facilidades que á la trasmisión se otorgan y con la economía que las tarifas presentan; y si el Real decreto de 15 de Mayo de 1867 no dió ese resultado, podia sin embargo considerarse como una de las grandes reformas introducidas en España, si en él se hubiera comprendido y por él se hubiese llevado á cabo por completo el pensamiento que presidió al aconsejarlo. Admitida una sola parte de la idea, el público recibió el perjuicio que á esa disposición ha debido, sin alcanzar el beneficio que hubiérase derivado de la compensación que pensábese concederle.

A reparar ese daño, colocándonos nuevamente en cuanto al porte interior de la Península, en una situación igual y aun mejor que la que disfrutábamos en aquella época, dirige sus aspiraciones el Gobierno de V. M. Además el reciente Tratado con Alemania favorablemente acogido por la opinión pública, trajo á la esfera de trasmisión clases de correspondencia que el correo no admitía en España, y adoptó para la carta sencilla un tipo de peso que en las relaciones internacionales ha sido un paso de grande e indiscutible progreso. Nada mas justo, por tanto, que procurar en las cartas la sucesiva assimilación del tipo de peso

interior al que para el exterior comienza á regir. Para ello es preciso reformar nuestras tarifas, interiorizando las condiciones para la circulación de las cartas, facilitando la trasmisión de diferentes clases de correspondencia; y admitiendo otras que hoy no circulan por el correo; y no puede ser mas propicio el momento por estar próxima la época en que los nuevos sellos han de emitirse, y es conveniente que los precios en ellos expresados con arreglo al actual sistema monetario, se encuentren en perfecta armonía con los que se consignen en las tarifas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Setiembre de 1872. — El Ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.

##### DECRETO.

En vista de las razones que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, me ha expuesto el de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Desde el dia 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo los tipos de peso y precio para el franqueo de las cartas, periódicos, impresos, libros y demás clases de correspondencia para los dominios españoles serán los comprendidos en la tarifa de esta fecha que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2.<sup>o</sup> Quedan derogadas desde el expresado dia todas las disposiciones que se opongan á este decreto y se refieran al franqueo de la correspondencia que circule en el interior del reino.

Dado en Palacio el 15 de Setiembre de 1872. — Amadeo. — El Ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.

Tarifa general aprobada por Real decreto de 15 de Setiembre para el franqueo de la correspondencia que circule en el interior de la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de África, y para la que se destina á las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y poblaciones de la costa occidental de Marruecos.

1.

## Cartas ordinarias.

Interior de las poblaciones.. . . . .	{	Cinco céntimos de peseta, cualquiera que sea su peso.
Península, Baleares y Canarias . . . .	}	
Posesiones españolas del Norte de África.	}	Diez céntimos de peseta por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos.
Costa occidental de Marruecos . . . .	}	
Cuba y Puerto-Rico. . . . . . . . .	{	Veinticinco céntimos de peseta por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos.
Filipinas.—Fernando Póo, Annobón y Corisco. . . . . . . . .	}	Cincuenta céntimos de peseta por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos.

## Periódicos,

## **PRESENTADOS**

Interior de las poblaciones... . . . . Península, Baleares y Canarias... . . . . Posesiones españolas del Norte de África. Costa occidental de Marruecos . . . .	por las empresas números sueltos. <hr/> Cinco céntimos de peseta. <hr/> Tres pesetas por cada 10 kilogramos. Un cént. de peseta
---	---

四  
八

**Revistas, anales, Memorias manuales y Boletines-periódicos que traten de Administracion, Economia política, Ciencias, Literatura y Artes.**

<b>Interior de las poblaciones.....{</b>	<b>Cinco céntimos de peseta cualquiera qu sea su peso.</b>
<b>Península, Baleares y Canarias.....{</b>	<b>Un cuarto de céntimo de peseta por cada 10 gramos ó fracción de 10 gramos.</b>
<b>Posesiones españolas del Norte de África.</b>	
<b>Costa occidental de Marruecos.....{</b>	
<b>Cuba y Puerto Rico.....{</b>	<b>Medio céntimo de peseta por cada 1 gramos ó fracción de 10 gramos.</b>
<b>Filipinas.—Fernando Póo, Annobón y Corisco.....{</b>	<b>Un céntimo de peseta por cada 10 gra mos ó fracción de 10 gramos.</b>

4.

Obras por entregas sin encuadernar.—Impresos sueltos en general.—Precios corrientes y participaciones de razon social, aunque la numeración y firmas sean manuscritas.—Litografías, autografías, papeles de música, grabados, fotografías y dibujos.

Interior de las poblaciones.....{	Cinco céntimos de peseta, cualquiera que sea su peso.
Península, Baleares y Canarias.....}	
Posesiones españolas del Norte de África.}	Un cuarto de céntimo de peseta por cada 5 gramos ó fracción de 5 gramos.
Costa occidental de Marruecos.....}	
Cuba y Puerto-Rico.....{	Medio céntimo de peseta por cada 5 gramos ó fracción de 5 gramos.
Filipinas.—Fernando Poo, Annobón y {	Un céntimo de peseta por cada 5 gramos ó fracción de 5 gramos.
Corisco .....{	
5.	
Papeles de comercio ó de negocios.—Pruebas de imprenta con correcciones manuscritas que sólo se refieran al texto de la obra.—Manusc	

anto,

## **de domicilio ó vecindad.**

Interior de las poblaciones.....{	Cinco céntimos de peseta, cualquiera q sea su peso.
Península, Baleares y Canarias.....{	Un céntimo de peseta por cada 10 gr amos ó fraccion de 10 gramos.
Posesiones españolas del Norte de África.	
Costa occidental de Marruecos.....{	
Cuba y Puerto Rico.....{	Dos céntimos de peseta por cada 10 gr amos ó fraccion de 10 gramos.
Filipinas.—Fernando Poo, Annobon y{	Cinco céntimos de peseta par cada
Corisco.....{	gramos ó fraccion de 10 gramos.

(Se continuará)

55

ra semana del mes

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación nominal de los deudores al Estado por compras de fincas de Bienes Nacionales, cuya publicación se hace e cumplimiento á lo dispuesto en circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 22 d Marzo de 1871.

Descubiertos.—Mes de Junio de 1872.

Concepto.	Libro.	Folio.	Vencimiento.	Plaz <sup>o</sup>	NOMBRES.	Vecindad.	Clase de fincas	Pueblo donde radican.	IMPORTE. = Pesetas. Céns.
Propios.	4.0	54	4 Junio 1872.		9 Agustín López.	Villacastin.	Tierras.	Villacastin.	1652,50
		159	23 id. id.		Gorgonio García.	Basardilla.	idem.	Basardilla.	163,42
		160	10 id. id.		Francisco Renedo.	Juarros de Voltoya.	Casa.	Juarros de Voltoya.	301,50
		243	11 id. id.		3 Pedro Herrero.	Segovia.	Tierras.	Torrecilla del Pinar.	575
		245	22 id. id.		Francisco Arranz.	Cuellar.	idem.	Cuellar.	162,53
Clero.	5	224	8 id. id.		Pedro Artiaga.	Tabladillo.	idem.	Tabladillo.	593,75
		229	14 id. id.		Francisco Hernández.	Pradales.	idem.	Pradales.	16,25
		230	idem.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	80,50
		228	idem.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	95
		231	idem.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	115
		232	idem.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	30
		235	16 id. id.		Juan Francisco Torres.	Ciruelos.	idem.	Ciruelos.	35,12
		238	idem.		Pascual Bajo.	idem.	idem.	idem.	39,25
		253	22 id. id.		Manuel Medialo.	idem.	idem.	idem.	26,50
		254	idem.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	36,87
		287	30 id. id.		Enrique Pedreza.	Escarabajosa.	idem.	Escarabajosa.	2406,90
		272	1 id. id.		Luis Pérez.	Huertos.	Casa.	Huertos.	130
		276	14 id. id.		Antonio Monjas.	idem.	idem.	idem.	128,88
		262	28 id. id.		Gregorio de Andrés.	Madrid.	Tierras.	Santiuste de S. J. B.	616,50
		277	9 id. id.		Pedro Velasco.	Encinillas.	Pajar.	Encinillas.	100
		278	idem.		Nicasio Torrego.	Huertos.	idem.	Huertos.	50,12
		284	15 id. id.		Victor Martín.	Encinillas.	idem.	Encinillas.	87,50
		285	idem.		Ramón García Martín.	Juarros de Riomoros.	Casa.	Lastras del Pozo.	115,50
		292	25 id. id.		Justo de la Plaza.	idem.	idem.	Pajarejos.	37,63
		293	idem.		Miguel de Frutos.	Bocoguillas.	Solar.	Bocoguillas.	44,37
	8	44	1 id. id.		8 Julian Orcajo.	idem.	Tierras.	Villar de Sobrepeña.	75,87
		98	17 id. id.		Eusebio Blanco.	Segovia.	idem.	idem.	62,50
		99	idem.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	201,25
		110	21 id. id.		Cipriano Marugán.	idem.	idem.	Gemenüno.	300
		114	22 id. id.		Siro González.	idem.	idem.	Cabezuela.	375
		135	8 id. id.		Remigio Galindo.	Rapariegos.	idem.	San Cristóbal dd la Vega.	48,88
		145	19 id. id.		Antonio Valcarcel.	Madrid.	idem.	Montuenga.	650
		144	20 id. id.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	1425
		148	idem.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	600
		146	idem.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	2143
		174	28 id. id.		Juan Asenjo.	Segovia.	idem.	Bercimuel.	26,23
		173	idem.		el mismo.	idem.	idem.	Pajarejos.	164
	11	152	1 id. id.		6 Victor de Castro.	Montejo de Arévalo.	idem.	Montejo de Arévalo.	729,60
		157	11 id. id.		Bonifacio Barrero.	Sepúlveda.	idem.	Castrogimeno.	214,30
	2	93	23 id. id.		5 Gorgonio García.	Basardilla.	Censo.	Basardilla.	12,21
	12	257	29 id. id.		3 Julian Molina.	idem.	Tierras.	idem.	576,87
Beneficenc.	2	250	9 id. id.		4 Elias García.	Nava del Rey.	Censo.	Fuente de Santa Cruz.	52,88
Patrimonio.	4	252	28 id. id.		5 Pedro Camacho.	Madrid.	Terreno.	San Ildefonso.	10000
		252	idem.		el mismo.	idem.	Cercados.	Valsain.	1000
		253	idem.		Ramón Friol.	idem.	Casa.	San Ildefonso.	514,25
		268	idem.		Pedro Carillo.	Edificio Pádradr.	idem.	idem.	5150
	1	75	23 id. id.		2 José López Artiaga.	Segovia.	Solar.	idem.	30,20

Descubiertos—Mes de Julio de 1872.

Concepto.	Libro.	Folio.	Vencimiento.	Plaz <sup>o</sup>	NOMBRES.	Vecindad.	Clase de fincas	Pueblo donde radican.	IMPORTE DE OBRAS.
Propios.	1	32	19 Julio 72.		14 Francisco Arévalo.	Carbonero el Mayor.	Tierras.	Carbonero.	240
		410	7 id. id.		15 Andrés Callejo.	idem.	idem.	idem.	525
		45	11 id. id.		Juan Francisco Pérez.	idem.	idem.	idem.	414,72
	2	134	27 id. id.		10 Mateo Leonor.	Caballar.	Censos.	Caballar.	91,58
		14	4 id. id.		3 José Pojas.	Cuellar.	Tierras.	Cuellar.	200,20
		5	idem.		Francisco Eusebio Pastor.	Segovia.	Ladera.	Sepúlveda.	133
		12	1 id. id.		el mismo.	idem.	idem.	idem.	82
		18	4 id. id.		9 Angel Sanz.	Lastras de Cuellar.	Tierras.	Lastras de Cuellar.	160,63
		22	5 id. id.		Joaquín Gómez.	Sauquillo.	idem.	Sauquillo.	439,75
		30	7 id. id.		Fausto Otero.	Segovia.	idem.	Monterrubio.	1278,15
		34	idem.		Tomás Garcillan.	Anaya.	idem.	Añe.	780,12
		52	13 id. id.		Eugenio Arranz.	Nava de la Asuncion.	idem.	Nava de la Asuncion.	1137,50
		55	idem.		Ildefonso Pedraza.	Aguilafuente.	idem.	Aguilafuente.	120,25
		64	16 id. id.		Judas Herrero.	Santiuste de Coca.	idem.	Santiuste de Coca.	125
		68	idem.		Mariano de la Torre.	idem.	idem.	idem.	108,75
		75	19 id. id.		Teodoro Arribas.	Arcones.	idem.	Arcones.	42,50
		80	21 id. id.		Eusebio Blanco.	Segovia.	idem.	Barbolla.	501,25
		86	20 id. id.		Félix Rico.	Aguilafuente.	idem.	Aguilafuente.	3510
		88	16 id. id.		Eusebio Blanco.	Segovia.	idem.	Oncubia.	412,50
		90	1 id. id.		Mariano de la Torre.	Santiuste de Coca.	idem.	Santiuste de Coca.	207,50
		94	26 id. id.		Benito Revuelta.	Aguilafuente.	idem.	Aguilafuente.	2805
	8	157	1 id. id.		Pedro Muñoz.	Navalmanzano.	Lagar.	Navalmanzano.	16,25
		146	6 id. id.		8 Francisco Martín.	Zarzuela del Monte.	Tierras.	Zarzuela del Monte.	70,13
		157	1 id. id.		José Sánchez.	Santiuste de Coca.	idem.	Navas de Oro.	950,15

Clero.	8	147 7 Julio 72.	8	Enrique Blanco.	Tierras.	Navalmazano.	2702,70
		152 14 id. id.		Gabriel de Frutos.	idem.	Tabanera la Luenga.	157,73
		155 17 id. 72.		Pablo de Pablos.	idem.	Séquera.	400,13
		155 idem.		el mismo.	idem.	Armuña.	581,25
		154 18 id. id.		Eusebio Blanco.	idem.	Navares de Ayuso.	765
		156 19 id. id.		Antonio de Frutos.	idem.	Villar de Sobrepeña.	173,12
		164 29 id. id.		Galo Alonso.	idem.	idem.	73,25
		165 idem.		El mismo.	idem.	idem.	50,62
		166 idem.		El mismo.	idem.	idem.	48,73
		167 idem.		El mismo.	idem.	idem.	59,12
	10	184 3 id. id.	7	Manuel Illeras.	idem.	Codorniz.	600
		185 idem.		El mismo.	idem.		703
		186 idem.		El mismo.	idem.		187,75
		187 idem.		Idem.	idem.		81,23
		188 idem.		Idem.	idem.	Turégano.	168,73
		193 idem.		Leon Tardon.	idem.	Huert.	1426,50
		195 6 id. id.		Bonifacio Barrero.	idem.	Valle de Tabladillo.	51,38
		203 16 id. id.		Felix Muñoz.	Carbonero el mayor.	Carbonero el mayor.	1207,03
		169 4 id. id.	6	Martin Garcia.	Madrid.	Cerezo de arriba.	870,13
		189 idem.		Pedro Gomez.	Labajos.	Labajos.	506,38
	11	149 23 id. 72.	5	Baltasar Lopez.	Santa Maria de Nieva.	Aragonenses.	1610
		152 29 id. 72.		Manuel Castillo.	Sepulveda.	Sepulveda.	200
		171 2 id. id.	4	Justo Plaza.	idem.	Tiérreas.	25,04
		15 5 id. id.	2	Antonio Mozo.	Segovia.	Casa.	431,85
		2 idem.		José Garcia Gordo.	idem.	idem.	202
		3 idem.		el mismo.	idem.	Solár.	201
		6 26 id. id.		Matias Garcia Gordo.	idem.	Tierra.	22,80
		186 2 id. id.	10	Santiago Benocal.	Caballar.	Vinás.	630
		247 31 id. id.	8	Pedro Goitia.	Jerez la Frontera.	Casa.	173,50
		248 idem.		el mismo.	idem.	Alconada.	176,25
		249 idem.		el mismo.	idem.	Alconadilla.	297,75
		250 idem.		el mismo.	idem.	idem.	198,75
		251 idem.		Marcos Arranz.	Alconada.	idem.	147,75
		252 idem.		Miguel Roman.	Campo San Pedro.	Censo.	100,25
		248 22 id. id.	3	Hilarion Moreno.	San Ildefonso.	Huerto.	82,45
		12 14 id. id.	3	Isidro Villota.	Madrid.	Valsain.	12,50
	Patrimonio.	3	22 18 id. id.	Julian Olmos.	Segovia.	San Ildefonso.	3475
		1	29 27 id. id.			Casa.	150,23

Si alguno de los interesados que la anterior relación comprende tiene hecha cesión de la finca por que se halla en descubierto, se servirá presentar en esta Administración una nota del Escribano ante quien se haya verificado, fecha en que tuvo efecto y persona a quien fue cedida, con objeto de hacer la rectificación que corresponda en este periódico oficial y en la cuenta individual de compradores.

Pasado el término de tres días me veré en la precisión de acudir por la vía ejecutiva a realizar los descubiertos que resulten.

Segovia 16 de Setiembre de 1872.—Agustín Martínez Caverio.

### Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración, cuyo pormenor de gastos materiales y demás se expresan á continuacion.

#### CLASES DE OBRAS.

	IMPORTE de los jornales. pesetas	IDEIM de los materiales. Pesetas	TOTAL pesetas	8181 3B onth			
					CS.	PESETAS	CS.
Utiles necesarios para la conservacion de viveros.							
Satisfecho por dos picos y dos azadones á D. Facundo Salcedo.							
Id. por cuatro almocafres á D. Eulogio Lopez.	" 21		21				
Id. por cuatro astiles de roble á D. Mariano Gil.	" 6,6		6,6				
Id. por cinco mangos para almocafres á D. Sinforiano Muñoz.	" 1,23		1,23				
Idem por una chapa nueva para bandera á D. Victor Polo.	" 15		15				
Id. por una bandolera á D. Rafael Davia.	" 7,50		7,50				
Limpieza de las calles de la Capital.	" 62	25	52,25				
Satisfecho por jornales de hombres.	51		51				
Id. por id. de caballerías.	12	50	12,50				
Riego del arbolado.	65	50	65,50				
Satisfecho por jornales de hombres.	18		18				
Id. por id. de caballerías.	10		10				

Y á los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 17 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Modesto García.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 4 de Octubre próximo de una á dos de la tarde se subastará simultáneamente el aprovechamiento de los pastos y labor de once millares de yerba, situados en término de las villas de Castuera, Cabeza del Buey y Campanario, provincia de Badajoz. La subasta tendrá lugar en la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, en Madrid, calle de San Vicente baja número 74, y en la citada villa de Castuera el mismo dia y hora, casa de D. Manuel de Diego y Tegero, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en ambos puntos, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Se arriendan pastos de invierno para ovejas y buenos encerraderos en el lugar de Navas de Riofrío. Hay cabida para 600 cabezas.

En el mismo pueblo hay de venta maderas y materiales procedentes de un derribo.

D. José Lopez, que vive en Segovia calle de San Clemente, dará razón.

Se venden en licitación pública las leñas que han de carbonearse en el monte de las Lastras de la Lama, término de Monterrubio, provincia de Segovia. El remate tendrá lugar el dia 14 de Octubre á las doce de la mañana en Madrid en las oficinas de la casa de Teva, plaza y casa del Conde de Miranda número 1; y en Avila en la de la Administradora Doña Eloisa García Serrano de Rio, calle de Bracamonte, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones, con expresión de los sitios en que ha de hacerse la corta.

### SAL DE IMON Y LA OLMEDA

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta á la venta es mas blanca y mejor de la que hasta hoy se había elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse á sus administradores, ó al administrador central,